



RESOLUCIÓN No. 0208

EL DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL

CERTIFICA

Que, el Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Tena, en Sesión Ordinaria del 16 de marzo de 2021,

CONSIDERANDO

El oficio 0131-GADMT-CPPP-2021, del 12 de marzo de 2021, emitido por la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, a la cual se adjunta el Informe 003-CPPP-2021, de la sesión del 10 de marzo de 2021, en la que se ha procedido al análisis y revisión del proyecto de Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena para el Período 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural del Cantón Tena 2021-2033 y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la Ciudad de Tena 2021-2033;

Que, mediante Resolución de Concejo Municipal 0126, de la Sesión Ordinaria del 11 de agosto de 2020, se aprueba en primera instancia, el proyecto de Ordenanza que Regula el Plan de Desarrollo, Ordenamiento Territorial, el Uso y la Gestión del Suelo Urbano y Rural y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la Ciudad de Tena;

Que, con oficio circular 0221 GADMT-CPPP-2020, del 26 de agosto del 2020, la Comisión Permanente de Planificación y Presupuesto, adjunta el proyecto de Ordenanza; mismo que a través de la Unidad de Comunicación Corporativa, Unidad de Tecnología y Sistemas, en coordinación con la Unidad de Participación Ciudadana, se procede a publicar en la página de Facebook, página web www.tena.gob.ec, medios de comunicación de la localidad y mediante correos electrónicos, respectivamente, para el proceso de socialización;

Que, en el proceso de socialización se ha recibido observaciones al presente proyecto de Ordenanza, por parte de los profesionales de arquitectura e ingeniería civil, que operan en el libre ejercicio en el cantón Tena, así como de la Dirección de Gestión de Territorio; mismas que con oficio 00425 GADMT-CPPP-2020, del 14 de diciembre de 2020, se remite a la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal;

Que, con oficio 021 GADMT-UPC-2020, del 14 de septiembre del 2020, la Unidad de Participación Ciudadana del GAD Municipal de Tena, en atención al oficio No. 0224 GADMT-CPPP-2020, del 28 de agosto del 2020, en la parte pertinente señala: "(...) Considerando que por motivo de la emergencia sanitaria las convocatorias y audiencia pública se realizaron por medios digitales. Para lo cual se adjunta el respectivo informe y certificación para que se proceda a la etapa de aprobación incluyendo las sugerencias emitidas por la ciudadanía";



Que, mediante memorando No. 001261/STP-TENA, del 28 de diciembre del 2020; y, 004 GADMT STPC-TENA, del 22 de enero del 2021, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal del GAD Municipal de Tena, hacer llegar el proyecto de Ordenanza con la inserción de las sugerencias y observaciones emitidas por la ciudadanía y demás actores externos e internos;

Que, según oficio 018-GADMT-AC-2020, del 30 de diciembre del 2020, la Asesoría Legal de la Sala de Concejales, en respuesta al oficio 0440-GADMT-CPPP-2020, del 29 de diciembre del 2020, presenta varias sugerencias y observaciones en el mencionado Proyecto de Ordenanza, así como el detalle de las ordenanzas vigentes que se podrían derogar;

Que, con oficio 010 GADMT-STPC-2021, del 03 de marzo de 2021, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, en respuesta al oficio 0083 GADMT-CPPP-2021, del 18 de febrero de 2021, y en alcance al oficio 009 GADMT-STPC-2021, del 26 de febrero de 2021, adjunta el memorando 020 GADMT PFYOT 2021, emitido por la Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, donde se adjunta el documento final del Proyecto de Ordenanza que regula el Plan de Desarrollo, Ordenamiento Territorial, Uso y gestión del Suelo Urbano y rural y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la ciudad de Tena; y, adjunta además 10 CD, con la respectiva información;

Que, mediante Informe Jurídico 022 GADMT-STPC-2021, del 09 de marzo de 2021, la Dirección de Procuraduría Síndica Municipal, en respuesta al oficio 0109 GADMT-CPPP-2021, del 3 de marzo de 2021, remite el criterio jurídico, respecto del presente proyecto de Ordenanza;

Que, durante el tratamiento del presente Proyecto se considera denominarle: **ORDENANZA QUE ACTUALIZA EL PLAN DE DESARROLLO Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL DEL CANTÓN TENA PARA EL PERIODO 2021-2023, EL PLAN DE USO Y GESTIÓN DEL SUELO URBANO Y RURAL DEL CANTÓN TENA 2021-2033, Y EL PLAN DE ORDENAMIENTO URBANÍSTICO INTEGRAL SUSTENTABLE DE LA CIUDAD DE TENA 2021-2033**”;

Que, la Constitución de la República en su artículo 3, numeral 5, establece: Le corresponde al Estado Planificar el desarrollo nacional, erradicar la pobreza, promover el desarrollo sustentable y la redistribución equitativa de los recursos y la riqueza para acceder al buen vivir;

Que, en el artículo 85, ibídem, señala que “En la formulación, ejecución, evaluación y control de las políticas públicas y servicios públicos se garantizará la participación de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades” ;

Que, los fundamentos de la democracia son: la garantía y ejercicio de los derechos constitucionales de las personas y la participación directa y protagónica en todos los asuntos públicos y en la consecución del buen vivir, conforme lo establecido en los



artículos 95 y 100 de la Constitución de la República del Ecuador, respecto de los principios de la participación y la participación en los diferentes niveles de gobierno;

Que, el artículo 241, de la Constitución, indica que planificación garantizará el ordenamiento territorial y será de cumplimiento obligatorio en todos los gobiernos autónomos descentralizados;

Que, en el artículo 264, ibídem, numeral 1, señala que los GAD Municipales tienen como competencias exclusivas entre otras, la de Planificar el desarrollo cantonal y formular los Planes de Desarrollo y Ordenamiento Territorial, de manera articulada, con las instancias territoriales correspondientes, con el fin de regular el uso y la ocupación del suelo urbano y rural;

Que, el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), en el artículo 4, literal g), establece: Dentro de sus respectivas circunscripciones territoriales son fines de los gobiernos autónomos descentralizados, el desarrollo planificado participativamente para transformar la realidad y el impulso de la economía popular y solidaria con el propósito de erradicar la pobreza, distribuir equitativamente los recursos y la riqueza, y alcanzar el buen vivir;

Que, en los artículos, 54 literal e, y 55, literal a), del COOTAD, respecto de las funciones y competencias, respectivamente de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, dispone que estos planificarán, elaborarán y ejecutarán conjuntamente con otras instituciones del sector público y actores de la sociedad civil, el plan cantonal de desarrollo y de ordenamiento territorial y las políticas públicas en el ámbito de sus competencias y en su circunscripción territorial;

Que, según los artículos 295 y 296, ibídem, establecen que la planificación del desarrollo con visión de largo plazo y el ordenamiento territorial, desarrollados de formas estratégica y democrática deben propender al mejoramiento de la calidad de vida de los habitantes de los diferentes niveles del territorio;

Que, el artículo 467, del COOTAD, determina que los planes de desarrollo y ordenamiento territorial se expedirán mediante ordenanza pública, serán actualizados periódicamente y obligatoriamente al inicio de cada gestión, que son referentes obligatorios para la elaboración de planes, programas y proyectos entre otros, serán evaluados y se informará periódicamente de sus avances;

Que, de conformidad a lo señalado en el Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, artículos 28 y 29, respecto de la conformación y funciones del Consejo de Planificación de los Gobiernos Autónomos Descentralizados; este se encuentra conformado y en funciones, de acuerdo a lo establecido en la ORDENANZA 33-2016, Codificada que Regula el Sistema de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Tena;

Que, el artículo 41 y siguientes, ibídem, determina la necesidad de que los gobiernos autónomos descentralizados tengan sus planes de desarrollo y de ordenamiento territorial y el contenido de los mismos;



Que, el Gobierno Autonomo Descentralizado Municipal de Tena, ha cumplido a través de la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal y su Unidad de Planeamiento Físico y Ordenamiento Territorial, con los procedimientos técnicos establecidos por la Secretaría Técnica Planifica Ecuador, para la elaboración del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del cantón Tena, dentro de los plazos establecidos en la Resolución STPE-022-2020, del 12 de junio de 2020;

Que, luego de haberse desarrollado los procesos de socialización del diagnóstico, la propuesta, el modelo de gestión y de participación ciudadana, haberse recopilado, sistematizado e incluido las observaciones y sugerencias efectuadas por los diferentes espacios participativos generados, y, de haber cumplido con lo establecido por el artículo 57, literal e) y el artículo 300, del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, se presenta el respectivo proyecto de Ordenanza;

Que, la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, mediante oficio 018-GADMT-STPC-2021, del 12 de marzo de 2021, en lo referente al turismo propone el cambio de texto para mejorar la redacción de los artículos 107, 108, 109, 110 y 111, de la Sección 18, Actividades Turísticas;

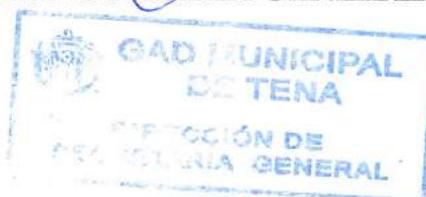
RESOLVIÓ

1. Aprobar en segunda y definitiva instancia la Ordenanza que Actualiza el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial del Cantón Tena para el Periodo 2021-2023, el Plan de Uso y Gestión del Suelo Urbano y Rural del Cantón Tena 2021-2033, y el Plan de Ordenamiento Urbanístico Integral Sustentable de la Ciudad de Tena 2021-2033.
2. Incorporar a la señalada Ordenanza, la propuesta presentada por la Secretaría Técnica de Planificación Cantonal, mediante oficio 018-GADMT-STPC-2021, del 12 de marzo de 2021, en lo referente al turismo y por lo tanto aprobar el cambio de texto de los artículos 107, 108, 109, 110 y 111, de la Sección 18, Actividades Turísticas.

Tena, 30 de marzo de 2021.



Ab. Edison Romo Maroto
DIRECTOR DE SECRETARÍA GENERAL



Enviado a:
Sr. Alcalde
Señoras y señores Concejales
Procurador Síndico
Secretaría Técnica de Planificación
Direcciones Municipales
Archivo